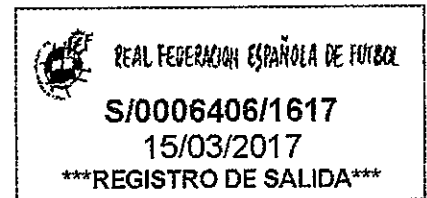




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes UCD LA CAÑADA ATLÉTICO / MÁLAGA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Jaouad ERRAJI y Miguel CASTILLEJO DOMÍNGUEZ del UCD LA CAÑADA ATLÉTICO, el primero por emplear juego peligroso y el segundo sujetar al contrario.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Alberto GARCÍA NIETO del MÁLAGA CF por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

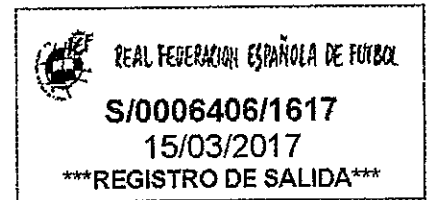
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del UCD LA CAÑADA ATLÉTICO
Sr. Presidente del MÁLAGA CF
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes UD ALMERÍA / UD TOMARES y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Manuel Jesús ALEMÁN VÉLEZ, Pedro Jesús RAMÍREZ SOTO y Juan Francisco LÓPEZ BENAVENTE del UD ALMERÍA por emplear juego peligroso.

Rubén MALDONADO LUQUE, Fernando PASTOR TROYA y Alberto GELLA GUTIÉRREZ del UD TOMARES, el primero por infracción de las reglas de juego, el segundo por emplear juego peligroso y el tercero por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

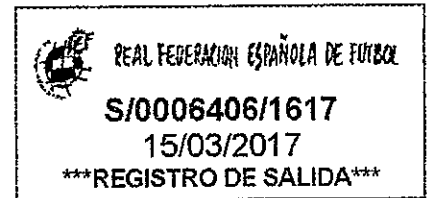
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del UD ALMERÍA
Sr. Presidente del UD TOMARES
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes PUERTO MALAGUEÑO CD / RCR HUELVA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Cristóbal JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Alberto LÓPEZ MEDEL y Abraham GÓMEZ FERNÁNDEZ del PUERTO MALAGUEÑO CD por formular reparos al árbitro, salvo el último por emplear juego peligroso.

Ramón LÓPEZ DE SILVA ÁLVES del RCR HUELVA por no respetar la distancia reglamentaria de un tiro libre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

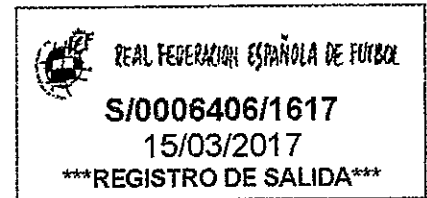
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del PUERTO MALAGUEÑO CD
Sr. Presidente del RCR HUELVA
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes REAL JAÉN CF / ADP SEVILLA ESTE y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Rafael HERRADOR SÁNCHEZ, Alberto ÍBAÑEZ RUZ, Mario HIDALGO GARRIDO, Iván VICO VICO y Juan de Dios GARCÍA ORTEGA (delegado) del REAL JAÉN CF, los dos primeros por emplear juego peligroso, el tercero por desconsideración con el contrario, el cuarto por empujar al contrario y el quinto por desatender las instrucciones del árbitro.

Javier LOBATO FERNÁNDEZ, Jaime Jesús MÁRQUEZ FRANCÉS y Marcos GÁMIZ INFANTE del ADP SEVILLA ESTE por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Ildelfonso MONTES GÁMEZ del REAL JAÉN CF por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Carlos GÓMEZ DE TEJADA MOREJÓN del ADP SEVILLA ESTE por emplear juego peligroso y por desconsideración con el contrario.

Otras suspensiones

Suspender por UN PARTIDO a Álvaro MÁRQUEZ LEÓN del ADP SEVILLA ESTE por producirse de manera violenta (arts. 123, 52) e imponer multa de 9 euros al club.

Suspender por DOS PARTIDOS a Jesús Plácido BLANCO JIMÉNEZ (utillero) del ADP SEVILLA ESTE por protestar al árbitro (arts. 120, 52) e imponer multa de 18 euros al club.

Suspender por DOS PARTIDOS a Alejandro GONZÁLEZ AGUILAR (ayudante sanitario) del ADP SEVILLA ESTE por protestar al árbitro (arts. 120, 52) e imponer multa de 18 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación. Notifíquese.

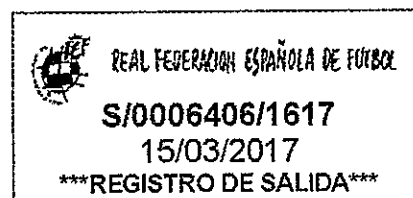
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del REAL JAÉN CF
Sr. Presidente del ADP SEVILLA ESTE
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHI (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes REAL BETIS BALOMPIÉ / CD SAN FÉLIX y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Daniel SALES KEEN y Miguel José RODRÍGUEZ VARGAS del REAL BETIS BALOMPIÉ, el primero por formular reparos al árbitro y el segundo por emplear juego peligroso.

Sergio GUERRERO ROMERO, Alberto FUENTES GÓMEZ y Samuel David OLIVA JIMÉNEZ (delegado) del CD SAN FÉLIX, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por sujetar al contrario y el tercero por desatender las instrucciones del árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Jesús CARBONELL GARCÍA del REAL BETIS BALOMPIÉ por emplear juego peligroso y por formular reparos al árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS a Javier MARTÍNEZ GÓMEZ (segundo entrenador) del CD SAN FÉLIX por protestar al árbitro (arts. 120, 52) e imponer multa de 18 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

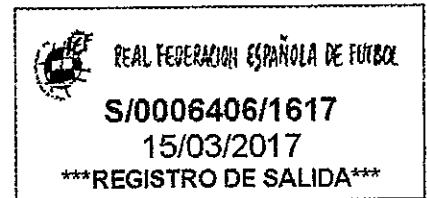
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017.

(/ampc)

Sr. Presidente del REAL BETIS BALOMPIÉ
Sr. Presidente del CD SAN FÉLIX
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes GRANADA CF / SEVILLA FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Juan Camilo BECERRA MAYA, Eduardo Antonio MONTENEGRO ZUÑIGA, Daniel Jesús PALOMARES POZA y Sergio MUÑOZ PÉREZ del GRANADA CF, el primero por emplear juego peligroso, el segundo por sujetar al contrario, el tercero por infracción de las reglas de juego y el cuarto por pérdida deliberada de tiempo.

Juan BERROCAL GONZÁLEZ, José Carlos CABALLERO VARGAS y Álvaro GONZÁLEZ CARMONA del SEVILLA FC por sujetar al contrario, salvo el último por tocar el balón con la mano.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

José MENA RODRÍGUEZ del SEVILLA FC por formular reparos al árbitro.

Un partido de suspensión al jugador/es, por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

Raúl RODRÍGUEZ MUÑOZ del GRANADA CF por emplear juego peligroso en ambas ocasiones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

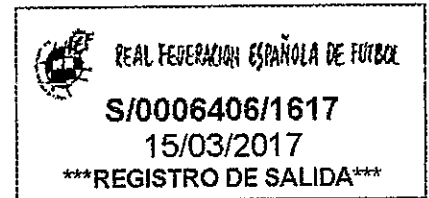
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del GRANADA CF
Sr. Presidente del SEVILLA FC
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CÓRDOBA CF / DOS HERMANAS CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

David VÁZQUEZ GARCÍA del DOS HERMANAS CF por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

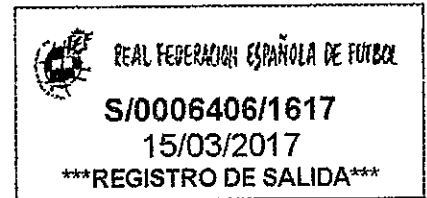
Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del DOS HERMANAS CF
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 12 de Marzo del 2017, entre los Clubes CÁDIZ CF / CG GOYU RYU y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación al jugador/es y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

Carlos Alberto ROMERO BLANCO y Donato NARANJO CARMONA del CÁDIZ CF, el primero por formular reparos al árbitro y el segundo por emplear juego peligroso. Mohamed MOHAMED MOHAMED y Diego ESPINOSA MORILLO del CG GOYU RYU por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Francisco Javier PAUL JURADO del CÁDIZ CF por emplear juego peligroso.

Otras suspensiones

Suspender por UN PARTIDO a Adrián ESCALERA SOTO del CÁDIZ CF en aplicación del artículo 116 e imponer multa de 9 euros al club.

Suspender por CUATRO PARTIDOS a Juan Carlos ADAME CORTEGANO del CÁDIZ CF por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.

Suspender por CUATRO PARTIDOS a Daniel ÁNGEL PARIENTE del CÁDIZ CF por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.

Suspender por CUATRO PARTIDOS a Omar HICHO LAHASEN del CG GOYU RYU por agredir al contrario (arts. 98.1, 52) e imponer multa de 36 euros al club.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

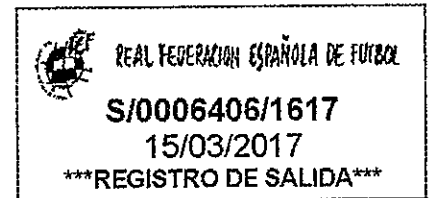
(/ampc)

Sr. Presidente del CÁDIZ CF
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA

Sr. Presidente del CG GOYU RYU
Sr. Presidente de la Fed. CEUTA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



DHJ (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga, celebrado el día 11 de Marzo del 2017, entre los Clubes CMD SAN JUAN / CF RUSADIR y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Un partido de suspensión al jugador/es, por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

Abdul-Lah Al-Lal AHMED del CF RUSADIR por formular reparos al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 15 de Marzo de 2017

(/ampc)

Sr. Presidente del CF RUSADIR
Sr. Presidente de la Fed. MELILLA